



SECRETARÍA.- Mocoa, 08 de febrero de 2021. – doy cuenta a la señora Juez que mediante diligencia de reparto, a través del aplicativo WEB de recepción de tutelas y Habeas Corpus en primera versión (Tutela en Línea con número 232265), nos ha correspondido adelantar el trámite de primera instancia de la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Mocoa, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina; donde se avizora la necesidad de vincular a la entidad territorial GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, quien podría verse afectada en el presente trámite tutelar - **SÍRVASE PROVEER.**

DARWIN FABIAN CUARAN SUAREZ
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO- MOCOA – PUTUMAYO

08 de febrero de 2021 - A de S. No. 07 A. de T. No. 2021 – 00012
Código de trámite del aplicativo de tutela o Habeas Corpus en línea: 232265

Se procede a resolver lo conducente respecto a la acción de tutela de la referencia.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

El señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO, obrando en su nombre instauró acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar que las accionadas han vulnerado sus derechos fundamentales a la dignidad humana, a la salud y a la vida, por convocarle a participar presencialmente en la prueba escrita del concurso de mérito que se está adelantando a través del acuerdo CNSC 2019000005986 del 2019, donde alude participó y agotó la primera fase, para optar a un cargo de carrera administrativa en la entidad territorial GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

Aunado a ello, resaltó que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, contrató a la Fundación Universitaria del Área Andina, para que adelante las distintas pruebas del concurso, quien convocó el 28 de febrero de 2021 a la prueba presencial, que en su caso sería en la ciudad de Mocoa con los demás participantes, sin tener en cuenta el tema de aislamiento social preventivo por el tema de Covid – 19, situación que consideró le afectaría sus derechos invocados, por el alto riesgo de contagio debido a su avanzada edad, 61 años.

Por lo cual, procura que con el presente trámite tutelar se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, deje sin efecto el Decreto N°. 1754 del 22 de diciembre de 2020 *“mediante el cual se decide reactivar la prueba escrita de manera presencial el día 28 de febrero de 2021”*; hasta que se supere la emergencia sanitaria en todo el país.

En mérito de lo antes expuesto la Judicatura;

RESUELVE



1. ADMITIR acción de tutela interpuesta por el señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Mocoa, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina. Dese el trámite previsto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991.

2. INFÓRMESE de la iniciación de esta acción al señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Tumaco.

3. NOTIFÍQUESE a la doctora LUZ AMPARO CARDOSO, en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Mocoa, para que en el término improrrogable de dos (02) días, so pena de que se tengan por ciertos los hechos relatados por el accionante; se pronuncie sobre los hechos que fundamentan la presente acción de amparo e igualmente allegue las pruebas que pretendan hacer valer o que tengan en su poder

4. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que notifique en la página web en de la presente acción tutelar a los demás participantes del concurso de mérito que está adelantando a través del convenio CNSC 2019000005986 del 2019, quienes pueden verse afectados del trámite tutelar.

5. NOTIFÍQUESE a la Fundación Universitaria del Área Andina, de la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Mocoa, para que en el término improrrogable de dos (02) días, so pena de que se tengan por ciertos los hechos relatados por el accionante; se pronuncie sobre los hechos que fundamentan la presente acción de amparo e igualmente allegue las pruebas que pretendan hacer valer o que tengan en su poder.

6. VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE a la entidad territorial GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, de la acción de tutela instaurada por el señor JAVIER OCAMPO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.123.337 expedida en Mocoa, para que en el término improrrogable de dos (02) días, so pena de que se tengan por ciertos los hechos relatados por el accionante; se pronuncie sobre los hechos que fundamentan la presente acción de amparo e igualmente allegue las pruebas que pretendan hacer valer o que tengan en su poder.

7. PRACTÍQUESE toda diligencia necesaria y pertinente en orden a esclarecer los hechos de la tutela interpuesta.

Obtenido lo anterior, secretaria dará cuenta del asunto para resolver.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA ARTEAGA JUAJIBIOY



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE
MOCOA

JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d33d79670634fb5a721ce0f3b7cdfaf3a117b48634f8e78471c4ec2c3110b8e**
Documento generado en 08/02/2021 04:06:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>